



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA**  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Adjudicación Judicial de Apoyo
Radicado	05001 3110 005 <b>2023- 00187</b> 00.
Demandante	Daniela Gómez López
Demandada	<b>Beatriz López Gonzales</b>

Encontrándose a Despacho la anterior demanda para su estudio, se advierte que procede su **INADMISIÓN**, para que en el término de cinco (5) días, de conformidad al Art. 90 C. G. del P., en concordancia con la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, se alleguen los siguientes requisitos, so pena de rechazo de la misma:

Anexara certificación neurológica o psiquiátrica de la persona que requiere el apoyo, actualizada, en la que se manifieste que se encuentra absolutamente imposibilitada para expresar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo o forma., lo que de suyo le imposibilita el ejercicio de su capacidad legal, conllevando ello a la vulneración o amenaza de sus derechos fundamentales por parte de terceros.

Precisará para que requiere el apoyo, delimitando cada uno de los actos que requieren de apoyo; particularizara los actos, basado en la necesidad o necesidades, de la titular de los mismos.

Informará cual es la relación de confianza entre la persona que postula como apoyo con la persona que lo requiere y sobre el interés legítimo que la asiste para interponer la demanda.

Se relacionará detalladamente los bienes que conforman el patrimonio que de la persona TITULAR DE LOS ACTOS JURIDICOS, anexando en consecuencia los certificados de propiedad de los mismos.

¿Se deberán relacionar los parientes, tanto de la línea materna como paterna, que deben ser oídos, en el orden riguroso contemplado en el artículo 61 del Código Civil, de quienes se aportará su nombre completo, dirección, parentesco y correo electrónico?

Indicara cual es el beneficio exclusivo que la señora BEATRIZ LOPEZ GONZALES, obtendría con la adjudicación judicial de apoyos solicitada.

**Notifíquese,**

**MANUEL QUIROGA MEDINA**

JUEZ

(2)

Firmado Por:  
Manuel Quiroga Medina  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 005 Oral

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9980dab9ef614f99ae2eb6333d3327b2f809e07743cc4f5445d11daa9a1debe**

Documento generado en 28/04/2023 11:14:49 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**